

**INFORME FINAL SOBRE
AUDITORÍA DE INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA EN LA
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA,
REGIÓN DE AYSÉN**



Fecha : 04 FEB. 2011
Nº Informe : 37



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

PREG 11027 / 2011.
A.I. N° 39 / 2011.

**REMITE INFORME FINAL N°37, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA DE INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA EN LA DIRECCIÓN
DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE AYSÉN.**

N° 00365

COYHAIQUE, 04 FEB. 2011

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final N° 37, de 2011, con el resultado de la auditoría efectuada por esta Contraloría Regional en la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Aysén.

Al respecto, cabe hacer presente que las acciones y regularizaciones que se adopten sobre la materia, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Superior de Control, se verificarán en el examen de seguimiento que se realice en dicho Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,

ANA VARGAS VALENZUELA
Abogado
Contralora Regional de Aysén

AL SEÑOR
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE AYSÉN
PRESENTE.
PGC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

PREG 11.027/2011
A.T. N° 07 /2011

**INFORME FINAL N°37 DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA DE INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA EN LA DIRECCIÓN
DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE AYSÉN.**

COYHAIQUE, 04 FEB. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2011, se efectuó una Auditoría de Inversión en Infraestructura en la Dirección de Arquitectura de la Región de Aysén.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad constatar que las obras ejecutadas por la Dirección Regional de Arquitectura como unidad técnica, se paguen de acuerdo a su avance físico real y que se ajusten a las exigencias de diseño contenidas en los preceptos que rigen la materia; que los proyectos contratados se estuvieran ejecutando en conformidad con el reglamento y bases administrativas que los rige; que la calidad de la obra y los ensayos de laboratorios cumplan con las especificaciones técnicas, entre otros aspectos técnicos y administrativos.

Metodología

El trabajo se realizó sobre la base de principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, mediante resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, de 1996, e incluyó pruebas de validación y la aplicación de medios técnicos que se consideraron necesarios en las circunstancias, como asimismo, se contemplaron los procedimientos previstos en la metodología para auditorías de esta Contraloría General, basada en la evaluación de riesgo del proceso.

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, al 31 de diciembre de 2009, el monto total de la inversión de proyectos en obras de infraestructura, ascendía a un total de M\$2.768.548.- (dos mil setecientos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil pesos), correspondiendo a un total de cinco obras de infraestructura.

**A LA SEÑORITA
CONTRALORA REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN.
P R E S E N T E.
PGC**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Muestra

Con el fin de dar cumplimiento al trabajo de fiscalización se seleccionó una muestra consistente en cuatro obras, cuyos montos de inversión alcanzan a M\$ 1.403.620.- (mil cuatrocientos tres millones seiscientos veinte mil pesos), equivalentes al 50,7% del universo antes identificado.

Antecedentes generales

La Dirección Regional de Arquitectura, tiene por misión proveer y conservar la edificación pública requerida, para favorecer la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través de acciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas o por mandato de otras instituciones del Estado.

Dicha Dirección Regional está regulada por el decreto con fuerza de ley N°850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, el cual establece en su artículo 16 las funciones que le corresponden, tales como: la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de los edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás Servicios que construyen edificios de utilidad pública.

El resultado del examen realizado dio origen al Preinforme de Observaciones N°37, de 2010, que fue puesto en conocimiento del Director de la Dirección Regional de Arquitectura, mediante oficio N°3567, de 2010, de este Organismo Contralor. Al respecto, dicha autoridad, dio respuesta al preinforme antes citado a través de oficio N°502, de 2010, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

Como resultado de la fiscalización efectuada se constataron las observaciones que a continuación se detallan:

• Obra N°1:

Nombre	: Construcción y equipamiento sala cuna y jardín infantil, ribera sur de Puerto Aysén.
ID Mercado Público	: 828 - 47 - LP07
Resolución Adjudicación	: N° 7 del 14 de febrero de 2008
Monto original	: \$ 581.022.683.-
Contratista	: Empresa Constructora L y D. S.A.
Avance Físico	: 100%
Recepción provisoria	: 24 de febrero de 2009.
Fecha de la visita	: 25 de agosto de 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- 1) De la revisión de los antecedentes del contrato no se observa la segunda modificación de plazo contractual que otorga 30 días corridos, estableciendo como nueva fecha de término el 18 de enero de 2009.

En respuesta a lo anterior, el Servicio indica que la modificación de plazo se ha materializado en un solo acto administrativo, como lo es el convenio respectivo de fecha 4 de diciembre del 2008, y que fuera aprobado a través de la resolución DA.RA. N°10, de 5 de enero de 2009.

En consideración a los antecedentes y argumentos entregados por la Dirección Regional de Arquitectura, se levanta la presente observación.

OBSERVACIONES TÉCNICO - CONSTRUCTIVAS:

Habiéndose revisado los antecedentes administrativos y técnicos de la obra, y luego de efectuada la visita a terreno de ésta, se han podido determinar las siguientes observaciones:

- 1) Existe humedad en la parte inferior de paramentos del patio cubierto.

En su respuesta el Servicio argumenta que el diseño de este edificio no fue inspeccionado por la Dirección de Arquitectura, siendo donado al Fisco por parte de una empresa privada. En tal sentido, esta Unidad Técnica no tuvo oportunidad de realizar correcciones arquitectónicas como dotar al edificio de aleros, los cuales hubieran evitado gran parte de las filtraciones en paramentos y ventanas.

- 2) En el borde inferior de los muros; se observan desalineadas las palmetas del pavimento vinílico Armstrong instalado en el patio cubierto.

La Dirección de Arquitectura señala que lo anterior se debe a que el instalador, desde el centro del recinto, optó por conservar el perfecto alineamiento entre ellas, antes que su coincidencia geométrica con los vértices perimetrales, situación que comúnmente se repite en recintos de gran superficie. La comisión, al percatarse después de un año de uso, que las palmetas del patio cubierto permanecían en óptimas condiciones de adherencia y en perfecto paralelismo, no consideró relevante exigir a la Empresa el replanteo y realineación de las palmetas perimetrales para no perjudicar el buen acabado de la partida completa en ese recinto.

- 3) Falta terminación de pintura en pilares, al costado de la ventana en sala de actividades N°1 del primer nivel (sala lila).

En su Informe la Dirección Regional de Arquitectura indica que no se pudo determinar en terreno la observación. Se realizó entrevista con la señora Directora del establecimiento, la cual indicó que se estaba trabajando en pintar las salas, situación que fue constatada, observándose obras de empaste y lijado de muros.

- 4) Se visualiza filtración de agua en parte superior de ventana de termo panel, de sala de actividades N°3 del jardín infantil, y en sala de actividades N°1 de la sala cuna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Al respecto el Servicio manifiesta que efectivamente se detectó la presencia de humedad moderada en la zona de alfeizar de madera, procedente de la filtración de aguas lluvias por unión entre el perfil de P.V.C. y perfil correspondiente al marco de madera de la ventana.

- 5) Falta fragüe en cerámico de muros del encuentro de los paramentos y sobre la tina del baño, que se encuentra ubicado al costado de la bodega de alimentos, en el primer nivel, así como también en el baño de lisiados.

En relación a lo observado, la Dirección de Arquitectura informa que se detectó la falta de fragüe en unión de cerámicos, entre paramentos verticales, equivalentes a unos 15 cm. en baño de discapacitados y, en la unión entre la tina de baño y paramento vertical de unos 20 cm., en el baño de servicio, a un costado de la bodega de alimentos del primer nivel. Esta situación no fue observada por la comisión de recepción definitiva puesto que al momento de su constitución en obra el 15 de marzo de 2010, no presentaba tal deterioro.

- 6) No se observa el extintor de pasillo principal del primer nivel.

El Servicio señala que efectivamente no se encuentra en su posición el extintor que se ubica en el pasillo del primer nivel. Al ser consultada la Directora del establecimiento, indica que fue retirado por personal del jardín, con la finalidad de ser reubicado en la sala de caldera, ya que el que se ubicaba en este recinto se encontraba vencido, señalando además que el extintor será recargado y puesto en su lugar.

- 7) No se visualiza el cilindro de la cerradura de la puerta de la despensa del segundo nivel.

Según lo informado por la Dirección de Arquitectura Regional, en lo referido a la falta del cilindro de la cerradura de la puerta del recinto despensa, éste en realidad corresponde a la tapa, la que al parecer habría sido extraída por los niños, según la apreciación de la Directora.

- 8) La instalación del calefón de la cocina de la sala cuna, no cumple con las letras d) y e), del artículo 81.1 "Diseño de un conducto individual", del decreto N°66 de 2007, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento de instalaciones interiores y medidores de gas.

Asimismo, el Servicio deberá verificar el cumplimiento de lo indicado en la letra b.1), del artículo 81.1.3 "Tubos y elementos de pared única", del reglamento antes mencionado, donde se señala que las curvas del conducto individual de evacuación de gases deberán tener un ángulo comprendido en el rango de 90° y 135°.

Sobre el particular, el Servicio señala que la situación fue corroborada en terreno, detectándose efectivamente una falta al artículo 81.1.- del decreto N°66 del 2007, del Ministerio de Economía.

Manifiesta además, que todas las observaciones serán comunicadas a la empresa constructora con la finalidad de que sean subsanadas a la brevedad posible. Pese a que la relación contractual ha expirado, la Dirección de Arquitectura indica que apelará a la Responsabilidad Civil que mantiene una empresa constructora con los trabajos que ejecuta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Así, respecto a las observaciones Técnico-Constructivas, N°1 a la N°7; se procede a levantarlas, y en relación a la observación N°8 se ha determinado mantenerla, hasta verificar las correcciones antes indicadas en una auditoría de seguimiento que efectúe esta Contraloría Regional en dicho Servicio.

• Obra N°2:

Nombre : Construcción casa de acogida y centro de atención de violencia intrafamiliar de Coyhaique.
ID Mercado Público : 828 - 22 - LP09
Resolución Adjudicación : N° 605 del 23 de octubre de 2009
Monto original : \$ 413.146.736.-
Contratista : Empresa Constructora CRISTI Ltda.
Avance Físico : 100%.
Recepción provisoria : En proceso.
Fecha de la visita : 23 de agosto de 2010.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- 1) Incumplimiento al punto 5.4.4, de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, donde se señala que la empresa contratista deberá presentar en forma previa al primer estado de pago, una póliza contra todo riesgo de construcción, debiendo estar vigente durante todo el periodo de construcción de la obra y sus prorrogas si las hubiere.

En efecto, el primer estado de pago fue enviado a trámite al Gobierno Regional de Aysén, el día 27 de noviembre de 2009, y la póliza N°01-70-002689 de Aseguradora Magallanes, ingresó a la oficina de partes de la Dirección Regional de Arquitectura el 16 de diciembre de 2009.

A su vez, el plazo inicial contractual de la obra se estableció en 240 días corridos, y fueron aprobadas dos modificaciones de plazo con un total de 60 días, lo cual otorga la suma de 300 días corridos para la ejecución del proyecto. La póliza tiene fecha de vigencia desde el 4 de diciembre de 2009 hasta el 24 agosto de 2010, lo que correspondería a 201 días.

Al respecto la Dirección de Arquitectura indica que, efectivamente las bases indican lo observado, pero también hacen mención al inciso 2, artículo 150°, del Reglamento de Contrato de Obras Públicas.

El Servicio agrega además, que la póliza, específicamente en la descripción de la materia, en el penúltimo asterisco o punto, indica textualmente que "Se deja constancia que el periodo de construcción terminará para cualquier parte de la obra, a partir del momento en que ha sido recibida o puesta en servicio o en la fecha indicada en las condiciones particulares de la póliza, o lo que ocurra primero". Por lo anterior, se deduce claramente que la obra siempre contó con cobertura a lo largo de su proceso de construcción.

A pesar de la justificación entregada por la Dirección de Arquitectura, no es posible levantar la observación, debido a que igualmente no se ha dado cumplimiento a las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, en relación a presentación en forma previa de la póliza de todo riesgo en la construcción, y que esta debe mantener una vigencia, al menos, del periodo de duración del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando los antecedentes del caso, dicho Servicio deberá evaluar la pertinencia de las exigencias de los antecedentes de licitación de sus proyectos, pues su cumplimiento es obligatorio para las partes involucradas, situación que será verificada en una futura auditoría de seguimiento.

OBSERVACIONES TÉCNICO - CONSTRUCTIVAS:

Habiéndose revisado los antecedentes administrativos y técnicos de la obra, y luego de efectuada la visita a terreno de ésta, se han podido determinar las siguientes observaciones:

- 1) Incumplimiento al numeral 6.17.1, del anexo complementario de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, que exige laboratorio de faenas para autocontrol, el cual no fue requerido por la Dirección Regional de Arquitectura.

Según informa el Servicio, en aclaratorio N°1 de la licitación, en relación al numeral 6.17.1, del anexo complementario, en respuesta al caso de los hormigones se indica que deberían ser analizados por laboratorios autorizados, por tanto, el laboratorio de faenas de autocontrol no se consulta.

En consideración a los argumentos entregados por la Dirección de Arquitectura, se levanta la presente observación.

- 2) Se pudo constatar que en la obra no se encontraban instalados los letreros solicitados en el numeral 6.11.2., del anexo complementario y las Bases Administrativas para Contratos de Obras Pública, donde se señala que la empresa contratista será responsable de la mantención y preservación de él o los letreros, hasta la recepción definitiva.

El Servicio señala en su informe que a través de Ord. N°497, de fecha 9 de diciembre de 2010, se le instruyó a la empresa responsable de la obra que instalara a la brevedad los letreros de obra hasta la recepción definitiva. Al respecto, la constructora ha dado respuesta formal a la petición con fecha 13 de diciembre del 2010, instalándose los letreros correspondientes, situación que ha sido corroborada por el inspector fiscal de la obra.

De acuerdo a lo indicado por la Dirección de Arquitectura y los antecedentes aportados, se levanta la observación indicada.

- 3) Las puertas del mueble del lavaplatos de kitchenette de la casa de acogida, se observan descuadradas.
- 4) Falta fragüe en cerámicos de muros y revestimiento del mueble soportante de la tina, en el baño N°2 del segundo nivel de la casa de acogida.
- 5) El exterior del muro cortafuego del centro de atención se visualiza con exceso de humedad que ha deteriorando la pintura.
- 6) Falta terminación en caja eléctrica del cielo falso en oficina de la directora de la casa de acogida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 7) Existe filtración de agua en la cocina del centro de atención.

En respuesta a las observaciones Técnico-Constructivas desde los puntos 3 al 7, el Servicio manifiesta que los detalles fueron subsanados en la recepción provisional de obra de fecha 1 de septiembre del 2010. La obra se encuentra en período de garantía, por lo que en caso de persistir estas anomalías constructivas u otras, serán debidamente observadas en la recepción definitiva de la obra.

Al respecto, se mantienen las observaciones indicadas, hasta que en una futura visita que se realice a dicho Servicio sea verificado su cumplimiento.

● Obra N°3:

Nombre	: Ampliación oficinas Registro Civil de Coyhaique.
ID Mercado Público	: 828 - 11020 - LP08
Resolución Adjudicación	: N° 22 del 6 de octubre de 2008
Monto original	: \$ 274.443.150.-
Contratista	: Constructora Carlos Icarte E.I.R.L.
Avance Físico	: 100%.
Recepción Definitiva	: 14 de septiembre de 2009.
Fecha de la visita	: 23 de agosto de 2010

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- 1) En el numeral 4 "Garantía del contrato", de la resolución N°527, del 7 de septiembre de 2009, que regulariza, aprueba y autoriza aumento y disminución de contrato, se establece que el contratista deberá entregar a favor del fisco, una garantía a nombre del Gobierno Regional de Aysén por un monto de \$939.088.- expresado en unidades de fomento, equivalente a un 5,5% aproximadamente del monto de la modificación de contrato autorizada, \$16.944.748.-, lo cual no corresponde al 3% solicitado en el artículo 96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el numeral 5.4.1 de las bases administrativas del contrato.

En relación a lo observado, el Servicio indica que en la resolución DA.RA. N°527, de 2009, en su punto N°3 de la parte resolutive, regulariza un aumento de contrato por concepto de aumentos de obras a precios del presupuesto oferta y a precios convenidos por un monto de \$26.304.978.- mas I.V.A. caucionando por el concepto de fiel cumplimiento de contrato, el equivalente a un 3% solamente del valor total de los aumentos, igual a \$939.088.-, correspondiendo aritméticamente a lo señalado en la resolución antes mencionada.

De acuerdo a los antecedentes aportados por el Servicio, se mantiene la observación, en consideración a que los incrementos de obras que experimenten los contratos de obras públicas, es preciso deducirles disminuciones que les afecten, de forma que la garantía se rinda considerando el aumento efectivo de obras que tuvo el contrato de que se trate, manteniendo la boleta original que garantiza el contrato inicial. (Aplica criterio dictamen N°13.694, de 1989).

- 2) De la revisión de los antecedentes del contrato, no se observaron las pólizas de seguros requeridas según las Bases Administrativas del contrato, según los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

numerales 5.4.3 "Seguro de daños contra terceros" y 5.4.5 "Seguro contra incendios u otros accidentes".

La Dirección de Arquitectura señala que efectivamente no cuenta con tales documentos, contactándose con la empresa constructora, quien reconoció que no las tomó en su oportunidad, encontrándose totalmente receptivo a subsanar esta omisión.

El Servicio agrega que, si bien dichas pólizas fueron solicitadas a través de las bases, las responsabilidades por pérdidas causadas por incendio u otros accidentes quedan establecidas en el inciso 2, artículo 150°, del Reglamento de Contratos para Obras Públicas.

De acuerdo a lo indicado por el Servicio, se mantiene la observación indicada, debido al incumplimiento a las Bases Administrativas del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando los antecedentes del caso, dicho Servicio deberá evaluar la pertinencia de las exigencias de los antecedentes de licitación de sus proyectos, pues su cumplimiento es obligatorio para las partes involucradas, situación que será verificada en una futura auditoría de seguimiento.

OBSERVACIONES TÉCNICO - CONSTRUCTIVAS:

Habiéndose revisado los antecedentes administrativos y técnicos de la obra, y luego de efectuada la visita a terreno de ésta, es posible señalar las siguientes observaciones:

- 1) Existe humedad en paramentos del ingreso al archivo-bodega del primer nivel.
- 2) Falta terminación en el espejo del baño de damas del primer nivel, y falta fragüe en cerámicos de muros del mismo.
- 3) Se visualiza falta de fragüe en cerámico de muro en kitchenette del segundo nivel.
- 4) Falta afianzar cubrejunta metálico de kitchenette del segundo nivel.
- 5) Falta afianzar cornisas en todo el perímetro de la sala de servidores ubicada en el segundo nivel.
- 6) Se observan sueltos algunos perfiles de terminación del cielo falso de operaciones (2) y finanzas (4).
- 7) En encuentro de muros de finanzas (1), se observan imperfecciones en pasta muro y pintura.

En respuesta a todas las observaciones Técnico-Constructivas de la presente obra, el Servicio manifiesta que al momento de la fiscalización, la obra se encontraba en proceso de subsanar las observaciones por parte de la empresa constructora, obra que fue recibida en forma definitiva por la comisión el 7 de septiembre de 2010, a través del acta correspondiente y posteriormente aprobada por la resolución DA.RA. N°529, de 7 de octubre del 2010, por lo anterior, estas y otras observaciones fueron resueltas.

Considerando la respuesta entregada por el Servicio, se mantiene la presente observación hasta que su cumplimiento sea verificado en una próxima auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

• Obra N°4:

Nombre : Construcción miradores turísticos, camino austral
XI región.
ID Mercado Público : 828 - 23 - LE09
Resolución Adjudicación : N°744 del 31 de diciembre de 2009
Monto original : \$ 135.007.436.-
Contratista : Constructora Luis Cortes Hernández.
Avance Físico : 100%
Recepción provisoria : En proceso.
Fecha de la visita : 30 de agosto de 2010.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- 1) No se ha dado debido cumplimiento al inciso cuarto, del numeral 5.4.3 "Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros", de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, donde se señala que en caso de aumento de plazo del contrato, la empresa contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de la póliza.

El Servicio manifiesta que, de acuerdo a la póliza de responsabilidad civil N°25.767, se consulta cláusula de renovación automática, situación expresamente solicitada en oficio de Fiscalía Nacional – M.O.P. N°2.235, de 2005.

En consideración a lo indicado y los antecedentes aportados, se levanta la observación.

- 2) De la revisión de los antecedentes del proyecto no se observa el "Seguro contra Todo Riesgo de Construcción" requerido según las bases. el que a pesar de haber sido solicitado por personal de éste Organismo Fiscalizador no fue entregado por el Servicio. De ésta manera, de confirmarse la inexistencia del documento implicaría una vulneración al numeral 5.4.4. de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas.

En su respuesta el Servicio informa que, efectivamente esta Dirección no cuenta con las pólizas de seguro de todo riesgo de construcción. Si bien dichas pólizas fueron solicitadas a través de las bases, las responsabilidades por pérdidas causadas por incendio u otro accidentes quedan establecidas en el inciso 2, artículo 150°, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Si perjuicio de lo informado por el Servicio, este Organismo de Control mantiene lo observado, debiéndose tomar las medidas necesarias para que en lo sucesivo dicha Dirección Regional exija toda la documentación indicada en las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

OBSERVACIONES TÉCNICO - CONSTRUCTIVAS:

Habiéndose revisado los antecedentes administrativos y técnicos de la obra, y luego de efectuada la visita a terreno de ésta, es posible señalar las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 1) Existe acumulación de agua en adocretos y pavimentos de mampostería (relleno horizontal) de los miradores.
- 2) En mirador "Valle Perdido", se observa decoloración de la pintura, de las letras de escritura en inglés, con consecuencia de manchas en la madera del letrero.
- 3) En el interior del kiosco del mirador "Valle Perdido", se visualiza acumulación de agua.
- 4) Falta terminación en fundaciones del letrero del mirador "Lago Las Torres".
- 5) Se observa falta de relleno de juntas en algunos adocretos en el mirador "Piedra del Gato".

En el informe entregado por la Dirección de Arquitectura se indica que todas las observaciones Técnicas – Constructivas, entre otras, habían sido observadas por la comisión de la recepción provisional y se encontraban en proceso de solución por parte de la empresa constructora, al momento de la fiscalización. Agrega que la obra fue recibida provisionalmente a través del acta correspondiente el 5 de octubre de 2010, y aprobada por la resolución DA.RA. N°527, de 2010.

En merito de lo expuesto se ha determinado pertinente mantener el aspecto observado mientras no se verifique en futuras inspecciones, el cumplimiento de las medidas correctivas.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir:

1. El Servicio deberá tener presente las observaciones que se mantuvieron en el análisis de este Informe Final, y por las cuales esta Contraloría Regional emitió las siguientes instrucciones, cuyo cumplimiento será verificado en próximas visitas que se realicen a esa Entidad:

- 1.1. Referente a la observación técnica – constructiva 8), de la obra N°1), el Servicio deberá instruir al personal técnico correspondiente, que se cumpla estrictamente con las exigencias que estipulan en el Reglamento de instalaciones interiores y medidores de gas en proyectos futuros, en relación a las curvas del conducto individual de evacuación de gases de los calefones.
- 1.2. Sobre la observación administrativa 1), de la obra N°2, en relación a la póliza contra todo riesgo en la construcción, el Director del Servicio deberá instruir al personal correspondiente, en el sentido de que este de estricto cumplimiento a las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas y los anexos complementarios de los proyectos.
- 1.3. En atención a las observaciones técnicas – constructivas desde el punto 3) al 7), de la obra N°2, esta Contraloría Regional, en una próxima visita de seguimiento que realice a ese Servicio, procederá a validar las medidas adoptadas por la Dirección de Arquitectura, previo al proceso de recepción provisoria del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 1.4. De acuerdo a la observación administrativa 1), de la obra N°3, el Jefe Superior del Servicio deberá instruir las medidas correspondientes, para que en lo sucesivo se rindan garantías por el aumento efectivo de obras que tenga un contrato, lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento.
- 1.5. Referente a la observación administrativa 2), de la obra N°3, la Dirección de Arquitectura deberá evaluar la pertinencia de las exigencias de los antecedentes de licitación de sus proyectos, pues su cumplimiento es obligatorio para las partes involucradas, situación que será verificada en una futura auditoría de seguimiento.
- 1.6. Respecto a todas las observaciones técnicas – constructivas, de la obra N°3, esta Contraloría Regional, en una próxima visita de seguimiento que realice a ese Servicio, procederá a validar las medidas adoptadas por la Dirección de Arquitectura, previo al proceso de recepción definitiva del proyecto.
- 1.7. Sobre la observación administrativa 2), de la obra N°4, dicha Dirección debe adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo se exija toda la documentación indicada en las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas.
- 1.8. Sobre todas las observaciones técnico – constructivas, de la obra N°4, esta Contraloría Regional, en una próxima visita de seguimiento que realice a ese Servicio, procederá a verificar las medidas correctivas adoptadas por la Dirección de Arquitectura, previo al proceso de recepción provisoria del proyecto.

2. Finalmente, se debe señalar que en virtud de los antecedentes aportados por la Dirección de Arquitectura, esta Entidad de Control da por levantadas las siguientes observaciones:

- 2.1. Sobre la observación administrativa 1), de la obra N°1, relacionada con la modificación del plazo contractual.
- 2.2. En relación a las observaciones técnico – constructivas, desde el punto 1) al 7), de la obra N°1.
- 2.3. Respecto a la observación técnico – constructiva 1), de la obra N°2, relacionada con el laboratorio de faenas para autocontrol.
- 2.4. Relativo a la instalación, atención y preservación de él y los letreros, hasta la recepción definida, indicada en la observación técnica – constructiva 2), de la obra N°2.
- 2.5. Concerniente al seguro de responsabilidad civil ante terceros, señalado en la observación administrativa 1), de la obra N°4.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA A. NOCHES HUAQUIN
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN
SUBROGANTE



www.contraloria.cl

